



Reglamento para la obtención de Beca de Estudios para los Estudiantes de la Universidad Nacional de Itapúa, integrantes del Ballet de Danza “ARANDU JEROKY” de la UNI.

INDICE

	<u>Página</u>
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales.	1
Art. 1º a art. 3º	
CAPÍTULO II	
De los Beneficios a las Becas de Estudios.	1
Art. 4º a art. 5º	
CAPÍTULO III	
De las Becas de Estudios.	2
Art. 6º a art. 10º	
CAPÍTULO IV	
De los Requisitos.	3
Art. 11º	
CAPÍTULO V	
De la Solicitud de Becas de Estudios.	3, 4
Art. 12º a art. 16º	
CAPÍTULO VI	
De la Pérdida del Beneficio.	4, 5
Art. 17º	
CAPÍTULO VII	
De las Disposiciones Finales y Transitorias	5
Art. 18º - 19º	

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

El Elenco del Ballet de Danza “Arandu Jeroky” de la Universidad Nacional de Itapúa es dependiente de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

Art. 1º El funcionamiento y coordinación del Ballet de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, estará a cargo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

Art. 2º Los integrantes del Ballet de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, realizarán clases prácticas a convocatoria del departamento de Difusión Cultural de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní.

Art. 3º El Ballet de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, ejercerá la representación cultural de la Institución en los actos, eventos artísticos y otros acontecimientos en los que fuesen solicitados.

CAPÍTULO II

De los Beneficiarios a las Becas de Estudios

Art. 4º Los estudiantes que se encuentren cursando en forma regular, una de las Carreras de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa, que tenga habilitada, docentes, egresados, particulares, etc. y hayan sido seleccionados y confirmados por la Profesora del Ballet, como integrantes del mismo.

Art. 5º La Profesora de Danza dependiente del Departamento de Difusión Cultural de la Facultad de Humanidades, tendrá a su cargo y responsabilidad la selección de los estudiantes como también la determinación de la cantidad de integrantes del mismo, procurando mantener en todo momento una distribución equitativa por Unidad Académica.

CAPÍTULO III

De las Becas de Estudios

Art. 6º La Universidad Nacional de Itapúa, para la mejor realización de sus fines, podrá acordar ayuda económica y conceder becas (Art. 86º del Estatuto de la U.N.I.) conforme a la disponibilidad presupuestaria anual.

Art. 7º La Beca de Estudio, otorgada en el Reglamento comprenderá la exoneración del porcentaje que establezca este Reglamento y que corresponda abonar en concepto de aranceles.

- a) Cuotas Mensuales.
- b) Derecho a exámenes.

Art. 8º La Beca de Estudio otorgada comprenderá, el siguiente porcentaje de exoneración para los ítems mencionados en el artículo anterior:

- a) Facultad de Ingeniería: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- b) Facultad de Medicina: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- c) Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- d) Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- e) Facultad de Ciencias Jurídicas: 100% (cien) por ciento de exoneración.
- f) Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales: 100% (cien) por ciento de exoneración.

Art. 10º La Beca de Estudio otorgada tendrá una duración máxima de un año de acuerdo al Plan Curricular de la Carrera a la que pertenezca, el alumno beneficiado, pudiendo ser renovada con una nueva solicitud acompañada del informe de asistencia y la evaluación por desempeño emitidos por la Profesora de Danza de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, y firmada por la Jefa de Difusión Cultural de la misma.

CAPÍTULO IV

De los Requisitos

Art. 11º Los Estudiantes podrán acceder a una Beca de Estudios, en las Unidades Académicas donde se encuentran cursando sus carreras cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber sido seleccionado y confirmado por la Profesora de Danza de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, como integrante del mismo.
- b) Ser estudiante habilitado en una de las Carreras de la Universidad Nacional de Itapúa.
- c) Participar en forma activa, en las clases prácticas, actos y otros eventos artísticos en los que la Profesora de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, se encuentre participando.
- d) Contar con una certificación escrita por parte de la Profesora de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, de la asistencia a las clases a prácticas, actos y otros eventos artísticos.
- e) Mantener un rendimiento académico, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes en las Unidades Académicas, en la cual se encuentre cursando la carrera.
- f) No recibir sanciones disciplinarias por otras causas en sus Facultades, conforme a sus reglamentos.

CAPÍTULO V

De la Solicitud de Becas de Estudio

Art. 12º Los estudiantes deberán presentar una Solicitud de Beca de Estudio, dirigida al Decano de la Facultad, en la cual se encuentra cursando la carrera.

Art. 13º La Profesora de Danza de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, emitirá una nota al Decano de la Facultad afectada,

comunicando la selección del estudiante, además de la aceptación o confirmación del mismo como integrante activo del Ballet de Danza.

Art. 14º La Profesora de Danza certificará la asistencia del estudiante a las clases de prácticas, actos, y otros eventos artísticos en los que el elenco del Ballet participe, en cada caso y a solicitud de la Facultad y/o estudiante solicitante.

Art. 15º El Consejo Directivo de cada Facultad, analizará y resolverá en cada caso las solicitudes presentadas y elevará al Consejo Superior Universitario para su homologación, para los fines pertinentes.

Art. 16º La Profesora de Danza de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa, elevará en forma trimestral un informe de la asistencia y una evaluación del desempeño de cada uno de los estudiantes integrantes del mismo, informe que será requisito para mantener vigente el beneficio de la beca.

CAPÍTULO VI

De la pérdida del Beneficio

Art. 17º Los estudiantes perderán en forma automática la Beca de Estudio concedida en los siguientes casos:

- a)** Renuncia en forma escrita del estudiante, como integrante del Ballet de Danza de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Itapúa.
- b)** Por ausencias injustificadas a las clases prácticas, actos y otros eventos artísticos en los que el elenco del Ballet de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, realice o se encuentre participando.
- c)** Cuando el informe de la Profesora de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, en cuanto a la asistencia o a la evaluación por el desempeño contenga observaciones negativas del estudiante.

- d) Por no mantener un rendimiento académico, conforme a los reglamentos y disposiciones vigentes en las Unidades Académicas, en la cual se encuentre cursando la carrera.
- e) Por el incumplimiento del Estatuto, resoluciones, reglamentos y disposiciones vigentes en la Universidad Nacional de Itapúa.
- f) La Profesora de Danza de la Universidad Nacional de Itapúa, elevará un informe en forma inmediata al Departamento de Difusión Cultural de la Facultad de Humanidades y ésta a las Unidades Académicas afectadas para que se cumpla lo establecido en el Art. 17º inciso a), b) y c).-

CAPÍTULO VII

De Las Disposiciones Transitorias y Finales

Art. 18º El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el CSU y regirá para todos los cursos y carreras de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 19º Los asuntos no previstos en el presente Reglamento, ni en los Estatutos de la UNI y demás Reglamentos de cada Facultad serán resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo de cada Facultad y en segunda instancia por el Consejo Superior Universitario.